

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 12 de febrero de 2001, por la que se establece el procedimiento para determinar los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales en el Consejo Andaluz y en los Consejos Provinciales de Servicios Sociales.*

El Decreto 117/1997, de 15 de abril, aborda una reordenación de la composición y funcionamiento del Consejo Andaluz y de los Consejos Provinciales, a fin de impulsar el carácter de órganos de participación que les otorgó en su creación la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

De conformidad con los artículos 3.j) y 14.i) del citado Decreto, en cada uno de los Consejos se atribuye la representación de las Organizaciones No Gubernamentales que desarrollan sus actividades en el área de Servicios Sociales a tres vocales designados por las mismas, confiriéndole los artículos 5 y 16 una duración al mandato de dos años, sin perjuicio de su posible reelección.

Mediante Orden de 3 de septiembre de 1997 se estableció el procedimiento para determinar los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales en el Consejo Andaluz y en los Consejos Provinciales de Servicios Sociales, procediéndose a las consiguientes designaciones.

No obstante, al haber finalizado el plazo de vigencia de las antedichas designaciones es por lo que se hace necesario articular nuevamente el procedimiento que, inspirado en los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, configure el régimen de selección de dichos vocales.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Disposición Final Primera del citado Decreto 117/1997, de 15 de abril,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden establecer el procedimiento para determinar los vocales que representarán a las Organizaciones No Gubernamentales en el Consejo Andaluz y en los Consejos Provinciales de Servicios Sociales.

A estos efectos, tendrán la consideración de Organizaciones No Gubernamentales las instituciones privadas sin ánimo de lucro que presten Servicios Sociales.

#### Artículo 2. Requisitos.

Podrán participar en el procedimiento regulado por esta Orden aquellas Organizaciones No Gubernamentales que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Prestar Servicios Sociales en Andalucía dirigidos, al menos, a tres de los sectores de población que se enumeran en el artículo 11 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

b) Encontrarse inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales establecido en el Decreto 87/1996, de 20 de enero, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo.

c) Tener su ámbito efectivo de actuación en el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Estar constituida y desarrollar actividades con anterioridad al 1 de enero de 1997.

#### Artículo 3. Propuesta de candidatos.

Las Organizaciones No Gubernamentales en las que concurren las circunstancias establecidas en el artículo anterior podrán proponer un candidato para vocal del Consejo Andaluz de Servicios Sociales y otro para cada uno de los Consejos Provinciales, dentro de los quince días hábiles siguientes al

la Junta de Andalucía, mediante escrito dirigido al Consejero de Asuntos Sociales y suscrito por el representante legal de las mismas, en el que hará constar igualmente el nombre y apellidos de las personas designadas como candidatos.

La propuesta se presentará en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, situado en Avenida Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 4. Documentación complementaria.

Las Organizaciones No Gubernamentales que participen en este procedimiento acompañarán a su propuesta de candidatos documentación justificativa de los extremos exigidos en los apartados a), c) y d) del artículo 2. La inscripción a que alude el apartado b) del citado precepto se incorporará, en su caso, de oficio por la Administración.

#### Artículo 5. Subsanación de deficiencias.

Si la propuesta formulada no reuniera los requisitos establecidos en los artículos precedentes, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa Resolución dictada por el Consejero de Asuntos Sociales en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6. Selección de vocales.

La selección de los tres vocales que representarán a las Organizaciones No Gubernamentales en el Consejo Andaluz de Servicios Sociales, así como de los que en igual número asumirán la representación de estas Entidades en los respectivos Consejos Provinciales, se realizará mediante el procedimiento de insaculación entre las propuestas de candidatos que hubiesen sido admitidos por cumplir los requisitos establecidos, en un acto público que tendrá lugar el 24 de abril de 2001, a las doce horas, en la sede de la Consejería de Asuntos Sociales.

El resultado de la selección será notificado a los interesados no asistentes en el plazo de diez días, dándose por notificados los asistentes en el mismo acto.

Disposición Derogatoria Unica. Queda derogada la Orden de 3 de septiembre de 1997, por la que se establece el procedimiento para determinar los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales en el Consejo Andaluz y en los Consejos Provinciales de Servicios Sociales.

#### Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2001

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 7 de febrero de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público cinco becas que se relacionan.*

### RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público cinco becas relacionadas en el Anexo I de esta Resolución.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contemplan en el Anexo I.

Dotación de las becas: La beca comprende una asignación mensual que se especifica en el Anexo I y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de las becas: Ver Anexo I.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes, que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El tutor/a del becario/a.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos mínimos.

Si en un plazo de tiempo inferior a partir de dos meses de la Resolución de la presente convocatoria se produjera la vacante o renuncia de una beca, se podrá sustituir por el

correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 7 de febrero de 2001.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

#### ANEXO I

- Una beca de investigación financiada con los fondos del contrato suscrito con la Caja Rural de Almería y Málaga, titulado «Estudio hidrogeoquímico e isotópico de los sistemas acuíferos del Sur de la Sierra de Gádor-Campo de Dalías». Referencia 400243.

Solicitantes: Licenciados/as en Ciencias Geológicas. Se requiere experiencia acreditada en tratamiento de datos hidrogeoquímicos, manejo de GIS (ArcView, AutoCAD 2000, Spatial Analyst y Grassland) y experiencia en toma de muestra de agua en campo. Permiso de conducir obligatorio. Disponibilidad de vehículo propio.

Cuantía y duración de la beca: 110.000 ptas./mes, durante 6 meses (con posibilidad de prórroga).

Tutor/a del becario/a: Dr. don Antonio Pulido Bosch.

- Una beca de investigación a tiempo parcial financiada con los fondos del contrato suscrito con la Caja Rural de Almería y Málaga, titulado «Estudio hidrogeoquímico e isotópico de los sistemas acuíferos del Sur de la Sierra de Gádor-Campo de Dalías». Referencia 400243.

Solicitantes: Licenciados/as en Ciencias Ambientales o Ciencias Químicas. Se valorará la experiencia en realización de análisis químicos de agua. Permiso de conducir obligatorio. Disponibilidad de vehículo propio.

Cuantía y duración de la beca: 60.000 ptas./mes, durante 6 meses (con posibilidad de prórroga).

Tutor/a del becario/a: Dr. don Antonio Pulido Bosch.

- Una beca de investigación financiada con los fondos del contrato suscrito con la Caja Rural de Almería y Málaga, titulado «La evaluación de la recarga y propuestas para aumentar la infiltración en los acuíferos del Sur de la Sierra de Gádor-Campo de Dalías». Referencia 400242.

Solicitantes: Licenciados/as en Ciencias Ambientales o Ingenieros Agrónomos. Se valorará: La experiencia en manejo de programas para estimación de caudales punta; familiarización con programas informáticos tipo AutoCAD, CorelDraw; experiencia en trabajo de campo. Permiso de conducir obligatorio. Disponibilidad de vehículo propio.

Cuantía y duración de la beca: 110.000 ptas./mes, durante 6 meses (sin prórroga automática).

Tutor/a del becario/a: Dr. don Antonio Pulido Bosch.

- Una beca de investigación a tiempo parcial financiada con los fondos del contrato suscrito con la Caja Rural de Almería

y Málaga, titulado «La evaluación de la recarga y propuestas para aumentar la infiltración en los acuíferos del Sur de la Sierra de Gádor-Campo de Dalías». Referencia 400242.

Solicitantes: Licenciados/as en Ciencias Ambientales o en Informática. Se valorará: El estar familiarizado con tratamiento automatizado de datos, elaboración de programas y presentación de información en páginas Web. Conveniente el permiso de conducir y vehículo propio.

Cuantía y duración de la beca: 60.000 ptas./mes, durante 6 meses (sin prórroga automática).

Tutoría del becario/a: Dr. don Antonio Pulido Bosch.

- Una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto de cooperación internacional titulado «Activación de alquinos terminales. Síntesis de derivados con posibles aplicaciones farmacológicas», subvencionado por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Solicitantes: Nacionalidad marroquí. Licenciados/as en Químicas. Se requiere experiencia en química organometálica, de coordinación y orgánica.

Cuantía y duración de la beca: 110.000 ptas./mes, durante un año.

Tutor/a del becario/a: Dr. don Antonio Romerosa Nievas.

| BAREMO                                                                        | ANEXO II                       |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 1. Expediente académico                                                       | (1 - 4) x 7                    |
| 2. Becas                                                                      | (0 - 0,6)                      |
| 2.1 Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada | 0,4                            |
| 2.2 Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC                      | 0,2                            |
| 3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)                     | (0 - 0,59)                     |
| 3.1 Por crédito ordinario realizado                                           | 0,01                           |
| 3.2 Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina             | 0,04                           |
| 4. Estancias de investigación en otros centros <sup>1</sup>                   | (0 - 0,6)                      |
| 4.1 En España                                                                 | 0,2 x mes                      |
| 4.2 En el extranjero                                                          | 0,3 x mes                      |
| 5. Actividad investigadora                                                    | (0 - 4,2)                      |
| 5.1 Libros publicados <sup>2</sup> de carácter internacional                  | hasta 2 puntos por cada uno    |
| 5.2 Libros publicados <sup>2</sup> de carácter nacional                       | hasta 1 punto por cada uno     |
| 5.3 Libros publicados <sup>2</sup> de carácter regional                       | hasta 0,4 puntos por cada uno  |
| 5.4 Capítulos de libros y artículos <sup>2</sup> de carácter internacional    | hasta 1 punto por cada uno     |
| 5.5 Capítulos de libros y artículos <sup>2</sup> de carácter nacional         | hasta 0,5 puntos por cada uno  |
| 5.6 Capítulos de libros y artículos <sup>2</sup> de carácter regional         | hasta 0,2 puntos por cada uno  |
| 5.7 Actas de congresos internacionales                                        | hasta 0,6 puntos por cada uno  |
| 5.8 Actas de congresos nacionales                                             | hasta 0,3 puntos por cada uno  |
| 5.9 Actas de congresos regionales                                             | hasta 0,12 puntos por cada uno |
| 5.10 Comunicaciones a congresos internacionales                               | hasta 0,2 puntos por cada uno  |
| 5.11 Comunicaciones a congresos nacionales                                    | hasta 0,1 puntos por cada uno  |
| 5.12 Comunicaciones a congresos regionales                                    | hasta 0,04 puntos por cada uno |
| 6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria              | (0 - 6)                        |

<sup>1</sup> Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior

<sup>2</sup> Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE SALUD

*CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de noviembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Fisioterapeutas de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución que se cita. (BOJA núm. 135, de 23.11.2000).*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 135, de 23 de noviembre, la Resolución de 10 de noviembre de 2000, por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Fisioterapeutas de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 140, de 10 de diciembre), se ha advertido error en el texto de la misma, lo que se publica para general conocimiento.

Pág. 17.617:

Donde dice: «Godoy Corite, María Manuela: 026.219.646». Debe decir: «Godoy Lorite, María Manuela: 026.219.646».

Sevilla, 5 de febrero de 2001

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 1 de febrero de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Dolores Borrás Talavera Profesora Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 14 de febrero de 2000 (BOE de 9 de marzo de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña María Dolores Borrás Talavera Profesora Titular de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Ingeniería Electrónica», adscrita al Departamento de «Ingeniería Electrónica».

Sevilla, 1 de febrero de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 2 de febrero de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Clara Isabel Grima Ruiz Catedrática de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de febrero de 2000 (BOE de 9 de marzo de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Clara Isabel Grima Ruiz Catedrática de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada I».

Sevilla, 2 de febrero de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.